

En dicha aprobación queda suspendida durante dos años el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del Estudio de Detalle, aunque quedaría sin efectos en todo caso con la aprobación definitiva del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente Edicto servirá de notificación a los interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien que, intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Archena, 4 de mayo de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Beniel

### **12390 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A.-1, Zona 2.**

Por Resolución n.º 230/04, de 15 de septiembre de 2004, esta Alcaldía ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1, Zona 2, de las Normas Subsidiarias de Beniel, encargado por el propietario único de los terrenos afectados, y elaborado por el estudio de arquitectura J. A. Ballesta, S.L.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el artículo 46 de la L.J.C.A. Además, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (artículos

107 a 126 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P. P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y artículos 6 y 25 a 30 de Ley 29/ 98, de 13 de julio, L.J.C.A.).

Beniel a 16 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Caravaca de la Cruz

### **12386 Información pública construcción suelo no urbanizable.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: «Construcción de una vivienda unifamiliar», Camino del Plano junto al Río del término municipal de Caravaca de la Cruz, promovido por D. José Torres Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

## Cartagena

### **12382 Aprobación inicial del Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 de El Albujón.**

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 2 de El Albujón, presentado por Viviendas y Construcciones Protegidas S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del